



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2019-00523-00

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora en escrito que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1. La apoderada demandante deberá **ESTARSE A LO RESUELTO** a lo dispuesto en auto inmediatamente anterior de fecha doce (12) de febrero de 2020 visto a folio 8 de las militantes.

Téngase en cuenta los deberes y responsabilidades que le asisten a las partes y los abogados en la revisión de los procesos, contenidas en el artículo 78 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.45 en el día de hoy 16 de octubre de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

AC

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA
JUEZ
JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **4914b6e7abc5d65a4cd215800ad61736bd6bb44922f14ef85cb70f224acc3125***

Documento generado en 15/10/2020 11:51:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>